



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 21 de Junio de 2019

MHCD N° 571

Señor Presidente:

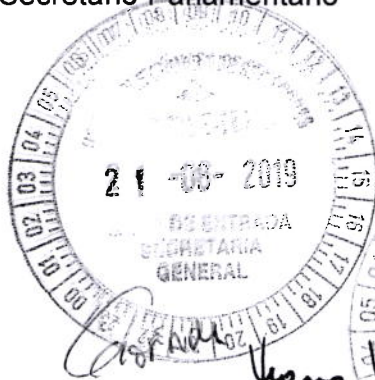
Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE CREA EL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD 'ECO'", presentado por los Diputados Nacionales Antonio Buzarquis y Walter Harms y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2019.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario



Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados



AL
HONORABLE SEÑOR
SILVIO ADALBERTO OVELAR BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

MARIO MEDINA
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores



NCR/D-1951051



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°....

QUE CREA EL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD "ECO"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Créase el Instituto Superior en Ciencias de la Salud "ECO", que se registrá por la presente Ley, el Artículo 79 de la Constitución Nacional, la Ley N° 4995/13 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR", la Ley N° 2072/03 "DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR" y las demás normas pertinentes.


Artículo 2°.- Facúltase al Instituto Superior en Ciencias de la Salud "ECO", a implementar carreras, programas y expedir títulos de grado y postgrado, de conformidad con la Resolución N° 227/19 del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario




Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados



Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 16 de abril de 2019

Diputado Nacional
Miguel Jorge Cuevas, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
E. S. D.

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	16 ABR 2019
Según Acta N°	27 Sesión EXTRA
Expediente N°	51051

Nos dirigimos a V.H. y por intermedio a los demás colegas parlamentarios a objeto de presentar el adjunto proyecto de Ley "QUE CREA EL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD "ECO" conforme a la siguiente exposición de motivos:

La citada institución educativa, en proceso de creación, cuenta con el dictamen técnico favorable del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) a través de la Resolución N° 227/2019, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 4995/13 "De Educación Superior" que establece: "El Consejo Nacional de Educación Superior revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos y realizará una evaluación técnica de la propuesta, a partir de la solicitud de creación y de los respectivos documentos respaldatorios". Dicha revisión de los requerimientos por parte del CONES se dió dentro un proceso donde los responsables de la institución en formación fueron subsanando las observaciones que se consignaban en los dictámenes previos emitidas por las asesorías, concernientes a los ámbitos académicos, económicos, administrativos y legales.

Asimismo, cabe consignar que el artículo 51 de la Ley N° 4995/13 "De Educación Superior" dispone que: "La solicitud de creación de un Instituto Superior deberá reunir las mismas exigencias establecidas en el artículo 26 de la presente Ley, además de lo que disponga el Consejo Nacional de Educación Superior". Dicho artículo está dentro del capítulo de las Universidades. De ello se desprende que para la apertura de un Instituto Superior rigen las mismas exigencias que para la creación de una Universidad, con la única excepción que los Institutos Superiores se dedican a un área específica del saber.

Conforme a la parte resolutive del dictamen técnico del CONES, la referida institución educativa de nivel superior estará trabajando dentro del área del saber de las ciencias de la salud, limitándolo únicamente a expedir títulos de grado y postgrado en Odontología; sector en la que los responsables del presente proyecto tienen una amplia experiencia, acompañado de una solvencia profesional relevante.

Conforme a los argumentos esgrimidos, solicitamos se impriman los trámites pertinentes que lleven a la sanción y promulgación del Instituto Superior en Ciencias de la Salud "ECO".

3
Abog. Antonio Buzarquis C.
Diputado Nacional

Dip. Walter Harms

RESOLUCIÓN CONES N° 227/2019

“INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ECO – EN
PROCESO DE CREACIÓN – ”

Asunción, 12 de abril de 2019

Visto: El Expediente CONES N° 921/2015 de fecha 19 de junio de 2015, por el que se instó y solicitó ante el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) la creación del Instituto de Educación Superior ECO – en proceso de creación –, conforme las normas vigentes en la Ley N° 4995/2013; y -----

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49 de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, expresa que: “Son institutos superiores, las instituciones que se desempeñan en un área específica del saber en cumplimiento de su misión de investigación, formación profesional y servicio a la comunidad ...”; y, en igual sentido, las normativas vigentes indican que: “Los Institutos Superiores, tanto públicos como privados, serán creados por Ley a propuesta del Poder Ejecutivo o de entidades privadas o mixtas y el Congreso de la Nación autorizará el funcionamiento de los mismos, previo dictamen favorable y fundado del Consejo Nacional de Educación Superior, el cual tendrá carácter vinculante, conforme a lo establecido en el Artículo 9º, inciso c) de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”.-----

Que, al respecto de los procesos de creación – específicamente cuando se refieren a Institutos Superiores – la solicitud de creación de los mismos, deberá reunir las mismas exigencias establecidas en el Artículo 26 de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, además de las que disponga el Consejo Nacional de Educación Superior.-----

Que, el Instituto – en proceso de creación –, ha dado cumplimiento a las exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley N° 4995/2013, conforme los dictámenes de las respectivas dependencias y cuyo alcance dispone expresamente que la solicitud de creación de una universidad deberá estar acompañada por los siguientes documentos: a.- Estatutos que regirán el funcionamiento de la entidad, garantizando una organización y funcionamiento adecuados al mejor desempeño de las funciones educativas que le corresponden; b.- Los documentos justificativos del dominio y posesión de los inmuebles, edificaciones, equipos, instrumentos, materiales didácticos, y otros requerimientos necesarios en condiciones de seguridad, calidad y cantidad, necesarias para el eficiente funcionamiento de todos los planes y programas administrativos, académicos y de investigación que se describen en el proyecto; c.- Proyecto educativo institucional, que comprenda: 1) identidad institucional, 2) fines y objetivos del centro, 3) organización, 4) normativa interna, 5) recursos humanos (docentes con habilitación pedagógica, personal técnico, administrativo y de dirección, que se harán cargo de la ejecución de los fines de la institución), 6) recursos materiales (laboratorios, equipamiento e instalaciones), 7) recursos para llevar a cabo actividades académicas: enseñanza (grado y postgrado), investigación, y extensión, según cada caso específico, el cual estará determinado por las carreras a ser implementadas; d.- La institución educativa tendrá académicos con título de postgrado en un porcentaje a ser definido según los estándares de calidad indicados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para cada carrera; e.- Constancia de disponibilidad y de compromiso de cada uno de los componentes del cuerpo docente propuesto; f.- Un proyecto educativo por cada carrera a ser impartida, que contenga: 1) fundamentación, 2) objetivos (generales y específicos), 3) título de graduado, 4) requisitos de admisión,

5) planes y programas de estudios, 6) organización y estructura curricular, 7) sistema de evaluación, 8) requisitos de graduación, 9) recursos humanos dedicados a la carrera, 10) gestión de la carrera; g.- Proyecto económico que demuestre las fuentes de financiamiento, la viabilidad económico – financiera, la sostenibilidad y la utilización de los recursos; h.- Las inscripciones, certificaciones, licencias y autorizaciones que las diversas normas legales exigen a las inversiones de capital a los proyectos de obras, equipamientos; y, i.- El cronograma de realización y desarrollo del proyecto educativo institucional.-----

Que, en igual sentido, la **AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)** ha emitido dictamen y parecer favorable para la creación de la entidad – en proceso de creación – conforme comunicación y parecer N° AN/PCD/2018/320, de fecha 09 de abril de 2018 y sus anexos.-----

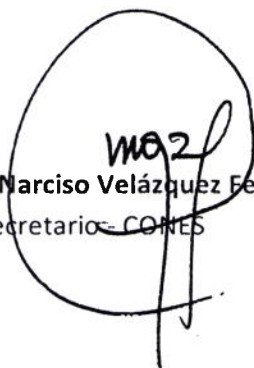
Por tanto, el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), en su sesión plenaria ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2018, por unanimidad de los miembros presentes y en uso de sus atribuciones previstas en la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior";

RESUELVE:

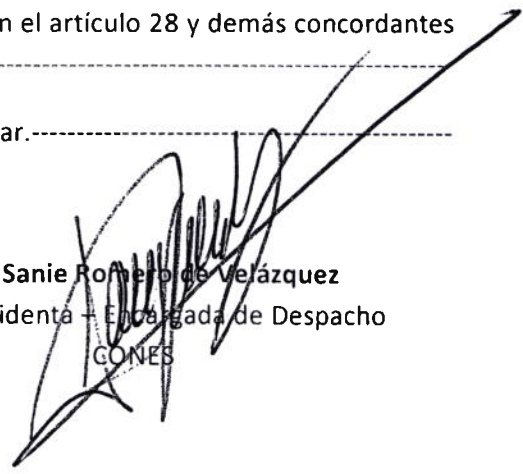
Artículo 1°. Aprobar los Informes referidos al proceso de creación del "Instituto de Educación Superior ECO", y en consecuencia otorgar el parecer y dictamen favorable, dando por cumplido todos los requisitos y requerimientos indicados en la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", en referencia al proceso de creación instado, indicando expresamente que su Área del Saber se halla limitada y corresponde a Ciencias de la Salud – pudiendo únicamente expedir títulos de grado y postgrado en Odontología, debiendo cumplir igualmente las disposiciones indicadas en las leyes vigentes y en especial aquellas indicadas en la Ley N° 4995/2013 y Ley N° 2072/03, que le sean aplicables a su naturaleza de Instituto Superior.-----

Artículo 2°. Remitir el Informe del proyecto de creación del Instituto de Educación Superior ECO al Honorable Congreso Nacional – Honorable Cámara de Diputados – para su tratamiento correspondiente, conforme los alcances indicados en el artículo 28 y demás concordantes de la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior".-----

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-----


Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Secretario CONES




Dra. Sanie Romero de Velázquez
Vicepresidenta – Encargada de Despacho
CONES